

REFERENCIA: VERBAL  
DEMANDANTE: MANUEL ARTURO ISAZA VILLAMIZAR  
DEMANDADO: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ  
RADICACIÓN: 76001400300520230024400  
AUTO ORDENA CORRER TRASLADO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Cali, 17 de agosto de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, encontrándose pendiente pronunciarse frente al recurso de reposición interpuesto por la parte demandada. Sírvese Proveer. La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.**

Auto No. **2175**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, se advierte que la pasiva propuso recurso de reposición y pretendió correr traslado del mismo según lo previsto en la Ley 2213 de 2022, con el envío del escrito al correo de la contra parte, sin embargo, no se avizora el acuse de entrega o recibo de tal traslado, por ello, se impone proveer que se corra traslado del aludido recurso según las voces del artículo 318 en concordancia con el 110 del Estatuto Procesal.

Debe hacerse hincapié en que si bien en la casilla *de estado* del auto No. 1893 del 18 de julio de 2023, se indicó que el mismo salía a notificarse por estados el día 21 de julio del año que avanza, lo cierto es que se notificó por estados el día 24 de julio del mismo año, tal como consta en el documento adjunto en el expediente<sup>1</sup>. Por lo tanto, el recurso fue interpuesto en tiempo y se impone correr el respectivo traslado.

Ergo, la instancia judicial,

**RESUELVE:**

**POR SECRETARÍA,** córrase traslado por el término de tres (3) días del recurso de reposición interpuesto por la pasiva en contra del auto No. 1893 de fecha 18 de julio de 2023, mediante el cual se decretaron las pruebas y se fijó fecha para audiencia de que trata el artículo 392 *ut supra*, de conformidad con lo consignado en el artículo 110 del estatuto adjetivo que nos rige.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

(Firmado electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ**

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO 145 DE 22/AGOSTO/2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.  ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS Secretaria
--

<sup>1</sup> Véase PDF 23ConstanciaNotificacionEstado202300244

REFERENCIA: VERBAL  
DEMANDANTE: MANUEL ARTURO ISAZA VILLAMIZAR  
DEMANDADO: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ  
RADICACIÓN: 76001400300520230024400  
AUTO ORDENA CORRER TRASLADO

**Firmado Por:**  
**Jorge Alberto Fajardo Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55966ea40cb6a5d414901d887019d1226a678ade5f0755398baefcaca7cd18**

Documento generado en 17/08/2023 01:44:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RADICACIÓN DE MEMORIAL: RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Erick Quimbayo &lt;asesorquimbayo@gmail.com&gt;

Jue 27/07/2023 16:41

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali &lt;j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Fernanda Morales &lt;Fernanda.morales.aguirre.28@gmail.com&gt;

 2 archivos adjuntos (2 MB)

Chat de WhatsApp con Natalia Bautista.txt; VERBAL SUMARIO # 2023-00244. RECURSO DE REPOSICIÓN..pdf;

**VERBAL SUMARIO # 05-2023.0244.00.****DEMANDANTE: MANUEL ARTURO ISAZA VILLAMIZAR.****DEMANDADO: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ PULGARÍN.**

---

Buenas tardes.

Para su conocimiento y fines pertinentes respetuosamente adjunto al presente mensaje un archivo en formato PDF contentivo del memorial aludido en el asunto y un archivo de texto como anexo.

En acatamiento a lo reglado en los artículos 78, numeral 14 del C.G.P.; 3º y el párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, comparto el escrito radicado con la abogada del actor.

Cordialmente,

--

*Erick Fernando Quimbayo Almario*

*C.C. No. 80'766.004 de Bogotá*

*T.P. No. 317.039 del C. S. de la J.*

*Tels.: (+57) (01) 284 8608 - (+57) 320 816 4693*

*Abogado*



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

**Q & Q Abogados Asociados**

Carrera 10 No. 18 – 36, oficina 804, Edificio José María Córdoba  
Carrera 9 No. 16 – 37, oficina 113, Centro de Convenciones Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.  
Teléfonos: + 57 (01) 284 8608, +57 320 816 4693, +57 320 230 2969  
E-mails: asesarquimbayo@gmail.com – juridicoquimbayo@hotmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia

Doctor  
**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
Juez Quinto Civil Municipal de Santiago de Cali  
[j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Despacho

**Referencia.** PROCESO VERBAL SUMARIO DE NULIDAD DE CONTRATO DE PROMESA.  
**Dte.:** MANUEL ARTURO ISAZA VILLAMIZAR.  
**Ddo.:** LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ PULGARÍN.  
**Radicación # 7600140030-05-2023-00244-00.**

**Asunto.** RECURSO DE REPOSICIÓN.

Obrando en calidad de apoderado judicial del demandado dentro del proceso en referencia y con fundamento en lo normado por el artículo 318 del C.G. del P., oportuna y comedidamente interpongo **recurso de reposición** contra el proveído fechado 19 de julio de 2023, notificado por anotación en estado el día 24 del mismo mes y año, mediante el cual, entre otras disposiciones: **i)** Negó las pruebas relativas a oficiar a las centrales de riesgo solicitadas por el suscrito y, **ii)** Fijó para el día 31 de agosto de 2023 a las 9:30 de la mañana para llevar a cabo a audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Respetuosamente difiero en que los medios de prueba solicitados en el acápite **“4. OFICIOS”** del escrito de la contestación de la demanda sean inconducentes e impertinentes frente al objeto de la litis.

Lo anterior, por cuanto con tales probanzas pretendo acreditar el hecho de que el demandante obtuvo la aprobación el préstamo de dinero que tenía por objeto el pago del saldo del precio a mi procurado por el bien prometido, para la época en que acordó firmar la escritura de compraventa, constituyendo otro indicio que permite deducir la verdadera voluntad de las partes y en particular del actor, que fue fijar la época en que debía celebrarse el contrato prometido, sea decir, 4 de agosto de 2020, con un plazo máximo (el de la vigencia del certificado de tradición allegado a la notaría) es decir, el 11 de agosto de 2020.

Entonces, ahora que el demandante dice que no se fijó tal época ni plazo y que mi poderdante, por el contrario, asegura que sí, el objeto de la litis, respetuosamente considero que no puede ser diferente a determinar si las partes fijaron o no el plazo para suscribir la escritura de compraventa en el contrato de promesa que celebraron y así, establecer si el precitado convenio está viciado de nulidad absoluta por el incumplimiento de los requisitos legales y sus consecuencias.

**Q & Q Abogados Asociados**

Carrera 10 No. 18 – 36, oficina 804, Edificio José María Córdoba  
Carrera 9 No. 16 – 37, oficina 113, Centro de Convenciones Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.  
Teléfonos: + 57 (01) 284 8608, +57 320 816 4693, +57 320 230 2969  
E-mails: asesorkuimbayo@gmail.com – juridicoquimbayo@hotmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia

Así las cosas, con todo respeto estimo que la información pretendida mediante la prueba de oficios resulta totalmente pertinente y conducente al problema jurídico que nos convoca.

Empero, fíjese su señoría que ya no es necesario oficiar a las centrales de riesgo debido a que la parte actora mediante el memorial por el cual se pronunció sobre la excepción de mérito propuesta, allegó al proceso la aprobación del crédito emitida por Bancoomeva **fecha 4 de agosto de 2020**.

**En consecuencia, respetuosamente le solicito revocar parcialmente el proveído impugnado en el sentido de considerar que la información pretendida mediante los oficios resulta pertinente y conducente, sin embargo, como ya reposa en el proceso, se hace innecesario decretarla como originalmente se pidió, bajo la denominación de “oficios”, pero es imperioso decretarla a favor del demandado como medio de prueba documental, por lo que atentamente así le solicito hacerlo con el objeto de dejarla a disposición de ambas partes, precisamente ante el evento de desistimiento.**

Por último, afablemente le solicito **revocar parcialmente** el prenombrado auto **con el propósito de reprogramar la fecha de la audiencia de que trata el artículo 390 del C.G. del P.**, toda vez que, con anterioridad adquirí el compromiso de representar a **NATALIA BAUTISTA BAUTISTA** en su calidad de indiciada ante la **Fiscalía 238 Local de Bogotá, D.C. (SPOA: Caso Noticia No. 110016000024202251870)**, en diligencia de conciliación que se llevará a cabo el 31 de agosto de 2023 a las 11:00 a.m. de manera presencial, **fecha que ya fue reprogramada por la fiscalía** a solicitud de la indiciada porque el suscrito no se encontraba en Bogotá y que **tampoco pudo celebrarse de manera virtual** debido a que la fiscalía no cuenta con permisos o licencias para tal efecto, de acuerdo a lo manifestado por la misma funcionaria en los mensajes electrónicos cuya evidencia anexo al presente memorial, así como el historial de la conversación tenida por WhatsApp con mi cliente (.txt), el mandato radicado en la fiscalía y el registro SPOA.

Del señor Juez.

Cordialmente,

**ERICK FERNANDO QUIMBAYO ALMARIO**

C.C. No. 80'766.004 de Bogotá, D.C.

T.P. No. 317.039 del C. S. de la J.

8:46

WhatsApp



CITACION A CONCILIACION  
110016000024202251870



**Maria Angelica Calderon Valbuena**

maria.calderon@fiscalia.gov.co

Para: [Tu usuario NATALIABAUTISTA28@OUTLOOK.COM](#)

CC: [ACEVEDOSALASDIANACONSTANZA@GMAIL.C...](#)

lunes, 15 de mayo, 8:40 a.m.

LE RECUERDO QUE TIENE CITACIÓN EN LA FISCALIA 238. **EL DÍA 12 DE JULIO DE 2023. A LAS 8:00 AM** EN LA AUTOPISTA NORTE No.159 A-82 PISO 4 PARA CELEBRAR DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN. GRACIAS.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Responder a todos



Correo



Buscar



Calendario



distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Tu usuario

2:54 p.m.

Para Maria Angelica Calderon Valbuena



Buen día María Angélica,

Espero que se encuentre bien, quisiera solicitar se pueda realizar esta conciliación de forma virtual, debido a que presencial no me es posible. Gracias y quedo atenta

Obtener [Outlook para iOS](#)



Nuevo mensaje ↓



Maria Angelica Calderon Valbuena

3:43 p.m.

Para Tu usuario



Las audiencias no se pueden realizar virtual porque no hay permisos o licencias, después de pandemia nos quitaron los permisos. Puede designar abogado que la represente o indicar cuando está en la ciudad .



Responder



Correo



Calendario



Fuente



Aplicaciones

10:02

◀ Instagram

.....  43



## REPROGRAMACION AUDIENCIA CONCILIACION CASO 110016000024202251870



**Liliana Maria Farfan Sanchez**

10:01 a.m.

Para ACEVEDOSALASDIANACONSTANZA@... ...

LE COMUNICO QUE SU DILIGENCIA DE CONCILIACION SE REPROGRAMO PARA [EL DIA 31 DE AGOSTO](#) DEL PRESENTE AÑO, [A LAS 11.00AM](#) EN LA AUTOPISTA NORTE No.159 A-82 PISO 4 FISCALIA 238. GRACIAS.  
NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Responder a todos



Correo



Calendario



Fuente



Aplicaciones



Menu

Consulte el estado de su denuncia

CONSULTE SU DENUNCIA

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016000024202251870	
Despacho	FISCALIA 238 LOCAL
Unidad	CASA DE JUSTICIA - USAQUEN
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	18-NOV-22
Dirección del Despacho	Calle 153 A No. 7 - 08



122





Menu

### Consulte el estado de su denuncia

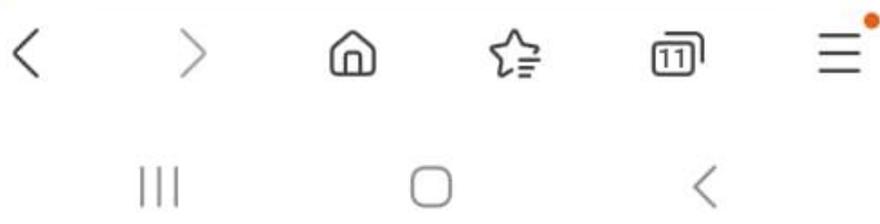
#### CONSULTE SU DENUNCIA

Unidad	CASA DE JUSTICIA - USAQUEN
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	18-NOV-22
Dirección del Despacho	Calle 153 A No. 7 - 08
Teléfono del Despacho	4385562 6711425
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	ACTIVO



122

Fecha de consulta 22/06/2023 12:47:34





Erick Quimbayo <asesorquimbayo@gmail.com>

---

**CASO NOTICIA No. 110016000024202251870.**

---

Erick Quimbayo <asesorquimbayo@gmail.com>  
Para: maria.calderon@fiscalia.gov.co

24 de julio de 2023, 16:31

Buenas tardes.

Para su conocimiento y fines pertinentes, respetuosamente adjunto al presente mensaje un archivo en formato PDF, contenido del poder conferido por la indiciada dentro de la investigación en referencia, **YEIMY NATALIA BAUTISTA BAUTISTA**, con miras a la audiencia de conciliación programada para el 31 de agosto de 2023, a las 11:00 de la mañana.

Cordialmente,

--  
*Erick Fernando Quimbayo Almario*  
C.C. No. 80'766.004 de Bogotá  
T.P. No. 317.039 del C. S. de la J.  
Tels.: (+57) (01) 284 8608 - (+57) 320 816 4693  
Abogado

 Remitente notificado con  
Mailtrack

---

 Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

---

 Gmail - PODER PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL\_.pdf  
441K



Erick Quimbayo &lt;asesorquimbayo@gmail.com&gt;

**PODER PARA REPRESENTACIÓN JUDICIAL.**

Natalia Bautista <nataliabautista28@outlook.com>  
Para: "asesorquimbayo@gmail.com" <asesorquimbayo@gmail.com>

24 de julio de 2023, 16:17

Señores  
**FISCALÍA 238 LOCAL**  
**Casa de Justicia de Usaquén**  
**Dirección Seccional de Bogotá**  
[maria.calderon@fiscalia.gov.co](mailto:maria.calderon@fiscalia.gov.co)  
Despacho

**Referencia.** Caso Noticia No. 110016000024202251870.

**Asunto.** OTORGAMIENTO DE PODER.

Yo, **YEIMY NATALIA BAUTISTA BAUTISTA**, mayor edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con C.C. No. 1.018'474.805, obrando en nombre propio y en calidad de indiciada dentro de la investigación en referencia, respetuosamente manifiesto que **confiero poder especial, amplio y suficiente** al abogado **ERIK FERNANDO QUIMBAYO ALMARIO**, también mayor, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con C.C. No. 80'766.004, portador de la T.P. No. 317.039 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico: [asesorquimbayo@gmail.com](mailto:asesorquimbayo@gmail.com), para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis intereses constitucionales, legales y patrimoniales en las diligencias que se llevarán a cabo en el curso de la investigación y eventualmente en el juicio oral, particularmente la de conciliación presencial programada para el día 31 de agosto de 2023 a las 11:00 a.m. en sus dependencias.

Además de las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G. del P., confiero a mi apoderado las de recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Cordialmente,

**YEIMY NATALIA BAUTISTA BAUTISTA**  
C.C. No. 1.018'474.805

Acepto,

--

*Erick Fernando Quimbayo Almario*  
C.C. No. 80'766.004 de Bogotá  
T.P. No. 317.039 del C. S. de la J.  
Tels.: (+57) (01) 284 8608 - (+57) 320 816 4693  
Abogado



Remitente notificado con  
Mailtrack



Libre de virus.[www.avast.com](http://www.avast.com)